



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0557-2025-A-MDP/LC

Pichari, 28 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Opinión Legal N° 1145-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 21 de noviembre de 2025, Informe N° 01120-2025-MDP/SGDT-GFT-SG de fecha 18 de noviembre de 2025, Informe N° 0163-2025-MDP/SGDT-JLVC-EHU de fecha 18 de noviembre de 2025, Carta N° 018-2025/JUL de fecha 14 de noviembre del 2025, Informe N° 1114-2025-MDP/SGDT-SGT-SG de fecha 14 de noviembre del 2025, Carta N° 013-2025/JUL, de fecha 16 de octubre del 2025, los Especialistas de la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano-PDU (2025-3035) de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°129-2025-MDP/SGDT-JLVC-EHU, de fecha 30 de septiembre del 2025, Informe N° 0685-2025-MDP-SGFP-TSE/SG, de fecha 16 de septiembre del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79º, numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, en ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares. Por lo que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de desarrollo social, proponiendo la ejecución de proyectos de inversión que mejoren las condiciones de vida a la comunidad, mediante la construcción de diversa infraestructura bajo el marco normativo que ampara la viabilidad y priorización de los proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 79º inciso 3, numeral 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales; autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que, el artículo 21º y numerales subsiguientes de la Ley N°31313, modificada por el Decreto Legislativo N°1674, establece que; los Planes para el Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural son instrumentos técnicos normativos, producto de los procesos dirigidos por los Gobiernos Locales, con la participación ciudadana efectiva. Permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento del territorio y el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia. Su aprobación corresponde a los Gobiernos Locales en el marco de la Ley, su reglamento y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Artículo 26º de la citada Ley, señala que, los Planes para el Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural se actualizan de acuerdo a la periodicidad establecida en el respectivo Reglamento de la Ley (como mínimo una vez al año), mediante la recopilación y evaluación de las propuestas de actualización remitidas por la ciudadanía, así como, de la evaluación realizada como parte de la etapa de seguimiento y evaluación de los Planes, (...);

Que, el artículo 48, numeral 48.8 del Reglamento de la Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, menciona que las municipalidades provinciales pueden implementar mecanismos para recibir y acumular peticiones de modificación de cualquiera de los contenidos establecidos en el PDU. Dichas peticiones son consideradas pedidos de gracia, no generando procedimiento administrativo alguno u obligación de las municipalidades de aceptarlas;

Que, el Convenio de Delegación de Funciones y Competencias suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari, en materia de organización del espacio



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



físico, uso del suelo y desarrollo urbano, celebrado el 24 de junio de 2025. Dicho convenio tiene por finalidad la delegación de facultades establecida en el inciso 1, numerales 1.2 y 1.4.3 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 50 y concordantes de la Ley N° 28687 y su reglamento, en lo que respecta a la circunscripción y expansión urbana de la ciudad de Pichari, hasta la inscripción registral de los predios en la SUNARP. Asimismo, el convenio se sustenta en los numerales 48.3 y 48.8 del artículo 48, Subcapítulo II, Título IV, y en los numerales 124.1, 124.2 y 124.5 del artículo 124, Título VI del Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA, normas que regulan los procedimientos técnicos y administrativos para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), así como para la modificación de la zonificación y la clasificación vial del ámbito urbano de la ciudad de Pichari. El referido convenio permitirá fortalecer la formalización y articulación técnica de las acciones que actualmente se ejecutan en el marco del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pichari" (CUI N°2616323), optimizando la gestión territorial y el ordenamiento urbano del distrito;

Que, con Informe N°0685-2025-MDP-SGFP-TSE/SG, de fecha 16 de septiembre del 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, solicita al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, reconsiderar la reubicación de la proyección de la Av. La Marina, contemplada en el Plan de Desarrollo Urbano -PDU de la Municipalidad Distrital de Pichari, por haber sido destinado para la instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, al resultar de vital importancia en la salud de las familias picharinas que actualmente carecen de un servicio adecuado de saneamiento básico en sus barrios. Informe que es remitido por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N°2872-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 17 de septiembre del 2025;

Que, con Informe N°129-2025-MDP/SGDT-JLVC-EHU, de fecha 30 de septiembre del 2025, el Especialista en habilitaciones urbanas y edificaciones, solicita al Subgerente de Desarrollo Territorial remitir la solicitud de modificación de la vía denominada Av. La Marina, a los Especialistas de Actualización del PDU, para el pronunciamiento técnico. Informe elevado por el Subgerente de Desarrollo Territorial al Residente del Proyecto;

Que, con Carta N°013-2025/JUL, de fecha 16 de octubre del 2025, los Especialistas de la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano-PDU (2025-3035) de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunican al Residente del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural", que como equipo técnico no les corresponde emitir opiniones o pronunciamientos sobre procesos de naturaleza administrativa, por no encontrarse dentro de sus alcances contractuales, sin embargo, recomiendan tomar en consideración ciertos aspectos en el estudio de factibilidad de la Inversión del PTAR, como la verificación de la faja marginal, medidas de mitigación ante inundaciones, compatibilidad con el PDU vigente y las recomendaciones técnicas de localización establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones OS-090. Carta que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Carta N°188-2025-MDP-GDTI/SGDT/BMAG-RP, de fecha 17 de octubre del 2025, emitido por el Residente del proyecto; con CUI N°2616323;

Que, con Informe N°1114-2025-MDP/SGDT-SGT-SG de fecha 14 de noviembre del 2025, el Subgerente de Desarrollo Territorial de la MDP, solicita al residente del proyecto con CUI N°2616323, reconsideración de lo sostenido por el especialista de actualización del PDU, mediante la carta N°013-2025/JUL de fecha 16 de octubre del 2025;

Que, con Carta N°018-2025/JUL de fecha 14 de noviembre del 2025, los especialistas de la actualización del PDU de la MDP, proponen de manera preliminar reubicar el trazo de la vía "La Marina", hacia el eje lateral este (Avenida N°07), del predio de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, extendiéndose hasta la Av. Universitaria, a fin de mantener la funcionalidad vial sin comprometer la operatividad del sistema de tratamiento. De consiguiente, comunican al residente del proyecto que dicha propuesta será incorporada al documento del PDU en elaboración, sometiéndose al proceso participativo y de socialización correspondiente. Informe que es ratificado por el residente del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural", mediante Carta N°313-2025-MDP-GDP-GDTI/SGDT/BMAG-RP, de fecha 14 de noviembre del 2025;

Que, mediante Informe N°0163-2025-MDP/SGDT-JLVC-EHU, de fecha 18 de noviembre del 2025, el especialista en habilitaciones urbanas y edificaciones de la MDP, concluye que la reubicación del trazo proyectado de la Av. La Marina, es técnicamente viable, urbanísticamente necesaria y jurídicamente procedente, al evitar la afectación de la infraestructura sanitaria estratégica (PTAR Pichari);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, mediante Informe N°01120-2025-MDP/SGDT-GFT-SG de fecha 18 de noviembre del 2025, el Subgerente de Desarrollo Territorial de la MDP, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal correspondiente respecto a la modificación de la proyección de la vía denominada Av. "La Mariana", de conformidad a la normativa urbanística vigente. Asimismo, recomienda su aprobación en Sesión de Concejo Municipal, a fin de actualizar la cartografía del PDU 2022 y demás consideraciones;

Que, con Opinan Legal N° 1145-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 21 de noviembre de 2025, el asesor legal precisar que, es viable que la entidad apruebe la propuesta de reubicación del trazo proyectado de la Av. La Marina, como solicita el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, atendiendo la necesidad de continuar con el ciclo de inversión (formalización, evaluación y ejecución) del proyecto; "Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector San Juan de La Frontera del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; máxime si el órgano técnico Subgerencia de Desarrollo Territorial encargada de su revisión, mediante Informe N°1120-2025-MDP/SGDT-GFT-SG, de fecha 18 de noviembre del 2025, ha señalado que tras la evaluación del área a intervención, se ha analizado la viabilidad de la reubicación del trazo proyectado de la Av. La Marina, la cual será tomada en cuenta en la futura actualización del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), por ser un documento técnico sujeto a mejoras y actualizaciones, por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la propuesta de reubicación del trazo proyectado de la Av. La Marina, hacia el eje lateral este (Avenida N° 07) y su conexión con la Av. Universitaria, para la instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR y su incorporación al Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del Distrito de Pichari, por encontrarse enmarcadas en la Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y su Reglamento;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la propuesta de reubicación del trazo proyectado de la Av. La Marina, hacia el eje lateral este (Avenida N° 07) y su conexión con la Av. Universitaria, para la instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR y su incorporación al Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del Distrito de Pichari, por encontrarse enmarcadas en la Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, acumular los demás documentos técnicos y solicitudes de modificación del PDU, a efectos de que los mismos sean considerados de manera integral en el proceso de modificación y/o actualización formal del Plan de Desarrollo Urbano, de conformidad con artículo 48, numeral 48.8 del Reglamento de la Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, modificado por el Decreto Legislativo N°1674, y ser elevar los actuados al Concejo Municipal para su respectiva evaluación en conjunto, conforme a la normativa vigente, debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal por la Municipalidad Provincial de La Convención; como mínimo una vez al año.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
Gerencia Municipal.  
OFEP  
SGDT  
GDTI  
Pag. Web.

Municipalidad Distrital de Pichari  
La Convención - Cusco

Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE